



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de mayo dos mil veintitrés

| | |
|----------------|------------------------------------------------------|
| PROCESO | JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR |
| SOLICITANTE | Manuela Marín Arenas |
| NIÑO | Juan José Marín Arenas |
| RADICADO | Nro. 05001-31-10-002-2023-00260-00 |
| INTERLOCUTORIO | Nro. 0312 de 2023 |

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 579 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR** promovida por la señora **MANUELA MARIN ARENAS**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR en los términos del numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, la citación a las personas que se consideren con intereses de intervenir en el ejercicio de la guarda solicitada.

TERCERO.- CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

RECONOCER personería a la Dra. **ERIKA JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con la T. P. Nro. 225.158 del C. S. J., para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-